



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Los Consejos Consultivos del CCPDA, no es una institución pública por lo que, sus miembros no están sujetos al pago de remuneración, dietas o viáticos y durarán dos años en sus funciones.

Art. 5.- Principios y Enfoques. - Para el funcionamiento de los Consejos Consultivos del CCPDA, se observarán los principios de igualdad y no discriminación, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad y pluralismo; y, los enfoques de género, étnico, intercultural, discapacidad, movilidad humana e intergeneracional y los detallados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato.

TITULO II DEL PROCESO DE ELECCIONES

Artículo 6.- De la Convocatoria. - La convocatoria será realizada por un medio de comunicación de prensa escrita y otros medios que puedan ser utilizados por parte del CCPDA.

La convocatoria con cada uno de los grupos de interés, se realizará con al menos 15 días de anticipación y estarán a cargo de la Secretaria Ejecutiva del CCPDA.

En el texto de la convocatoria se hará constar lo siguiente:

1. Instancia convocante
2. Base legal que justifique la convocatoria;
3. Objetivos
4. Cronograma
5. Grupos de interés convocados;
6. Lugar, fecha y hora en que se realizarán las Asambleas;
7. Requisitos y prohibiciones de los postulantes.

Art. 7 Conformación. - Se conformarán un Consejo Consultivo compuesto por titulares de derechos de cada uno de los grupos de interés articulados a las temáticas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Las recomendaciones emitidas por el consejo consultivo serán consideradas para la elaboración de políticas, planes, programas y/o proyectos del CCPDA.

Con la finalidad de conformar los Consejos Consultivos, a partir del presente reglamento se citarán mediante convocatoria abierta de la cual se generará una Asamblea por cada grupo de interés articulada a los Consejos Nacionales para la Igualdad.

En cada Asamblea, los presentes elegirán a los integrantes de los Consejos Consultivos, de conformidad con los siguiente:

5 representantes por cada grupo de interés de ser posible cumpliendo con los principios de paridad de acuerdo al número de votos se definirán los cargos de representatividad en el siguiente orden jerárquico:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a
4. Vocal 1
5. Vocal 2





Para la conformación de los grupos de interés se los realizará conforme lo determina el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 8.- Cronograma del proceso de conformación. – El proceso de elección y posesión de los Consejos Consultivos del CCPDA, se desarrollará según el cronograma presentado por la Secretaría Ejecutiva del CCPDA al Pleno del CCPDA y una vez aprobado, el mismo deberá ser socializado en diferentes medios de comunicación.

Artículo 9.- Requisitos para ser miembro de los Consejos Consultivos. - Para ser miembro de los Consejos Consultivos del CCPDA, las personas elegidas deberán:

1. Representar a su grupo de interés, de acuerdo a la normativa legal vigente;
2. No tener suspendido sus derechos políticos según lo señalado en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, a excepción del grupo de interés de personas privadas de la libertad;
3. No haber sido sentenciado/a por delitos contra la integridad sexual y/o violencias, a excepción del grupo de interés de personas privadas de la libertad;
4. En el caso de las personas con discapacidad y personas en situación de movilidad humana se deberán presentar los documentos habilitantes que justifiquen su condición;
5. No encontrarse impago en sus pensiones alimenticias de ser aplicable;
6. En el caso de niñas, niños y adolescentes, se requiere la carta de autorización suscrita por el padre, madre o representante legal y la autorización de imágenes y fotografías;
7. No podrán postular quienes mantengan contratos con el CCPDA;
8. No podrán postular las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma.

Artículo 10.- De las Inscripciones. – Los titulares de derechos de los diferentes grupos de interés podrán inscribirse para participar en el proceso de elección y posesión de los Consejos Consultivos del CCPDA hasta 15 días posteriores a la publicación de la convocatoria pública en los distintos medios de comunicación.

Artículo 11.- Forma de presentar la documentación para la inscripción y calificación. - La Secretaría Ejecutiva del CCPDA, sobre la base de lo señalado en la convocatoria y estipulado en el presente reglamento, aceptará las solicitudes de postulación en originales debidamente organizadas y foliadas secuencialmente dentro de una carpeta de cartón, la misma que deberá estar identificada en su portada con un rótulo que contenga:

- a) Oficio de solicitud de participación dirigido a la Secretaría Ejecutiva del CCPDA, en la que conste los nombres de los titulares de derechos, y su representante legal para el eje de niñas, niños y adolescentes;
- b) Fotocopia a color de la cedula de identidad y papeleta de votación del representante;
- c) Nombre del titular de derechos que postula;
- d) Teléfono y dirección de correo electrónico;
- e) Eje al que están postulando:
 - Niños, niñas;
 - Adolescentes;
 - Jóvenes;
 - Personas Adultas mayores;



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

- Personas con discapacidad;
- Personas en situación de Movilidad Humana;
- Personas representantes de Género
- Mujeres
- Personas pertenecientes a las diversidades sexo genéricas;
- Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas;
- Personas pertenecientes al pueblo afro ecuatoriano y montubio;
- Personas privadas de libertad (Adolescentes, adultos y adultos mayores)
- Personas con enfermedades catastróficas

Para el grupo de interés de niñas, niños y adolescentes, se deberá adjuntar la autorización del representante legal y/o tutor.

Únicamente los titulares de derechos que hayan presentado toda la documentación, podrán participar en el proceso de elección con voz y un voto.

Artículo 12.- De las Calificaciones. - Una vez cerrado el proceso de inscripción dentro de los diferentes grupos de interés, la Secretaria Ejecutiva del CCPDA en el término de 72 horas deberán calificar las postulaciones.

En caso de no haber completado la documentación, la secretaria ejecutiva del CCPDA, notificará a los titulares de derechos de los grupos de interés, para que en un término de 72 horas completen la documentación faltante. De no remitir la información en el término establecido, el postulante no estará habilitado y en consecuencia no podrá participar en las Asambleas.

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN

Artículo 13.- Del proceso de conformación. – Una vez calificadas y notificadas las postulaciones, el proceso de elección y posesión de los representantes de los Consejos Consultivos del CCPDA se llevará a cabo en dos fases que se detallan a continuación:

- a) **Fase I.-** Taller general informativo.
- b) **Fase II.-** Asambleas de elección

Artículo 14.- Del taller general informativo. – La secretaria ejecutiva del CCPDA organizará un taller amplio y público para informar a los diferentes grupos de interés en general sobre el proceso de elección y posesión de los Consejos Consultivos del CCPDA; el taller se podrá llevar a cabo de manera presencial o virtual y la convocatoria se realizará a través de los diferentes medios de comunicación del CCPDA y al correo electrónico registrado por cada postulante.

Artículo 15.- De la Asamblea. - La Asamblea es un espacio democrático de participación integrado, por titulares de derechos, de cada uno de los grupos de interés, donde se elegirán a los miembros de los Consejos Consultivos del CCPDA.

